

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 316/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO,
ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número 2440 y anexo de Martha Alicia Meza Oregón, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	14747

Documentales depositadas el veintiocho de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el trece de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, y con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene designando delegados, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

Por otro lado, respecto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico, así como recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto, dígasele a la promovente que **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que este asunto no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los acuerdos generales **8/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020**, de veintiuno y veintiséis de mayo, veintinueve de junio, trece y veintiocho de julio de dos mil veinte, respectivamente, emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No obstante a lo anterior, se hace del conocimiento de la parte interesada que las promociones dirigidas al expediente en el que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, **por conducto del**

¹De conformidad con la constancia expedida el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte por las secretarías de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, en la que hacen constar que la promovente fue electa como Presidenta de la Comisión Permanente del Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional del referido órgano legislativo, y en términos del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que establece lo siguiente:

Artículo 106. La Comisión Permanente por conducto de su Presidente o Vicepresidente en su caso, tendrá la representación del Poder Legislativo y ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Constitución y las que le encomiende el Congreso.

representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) **vigente**, al certificado digital o *e.firma*.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de septiembre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

